

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

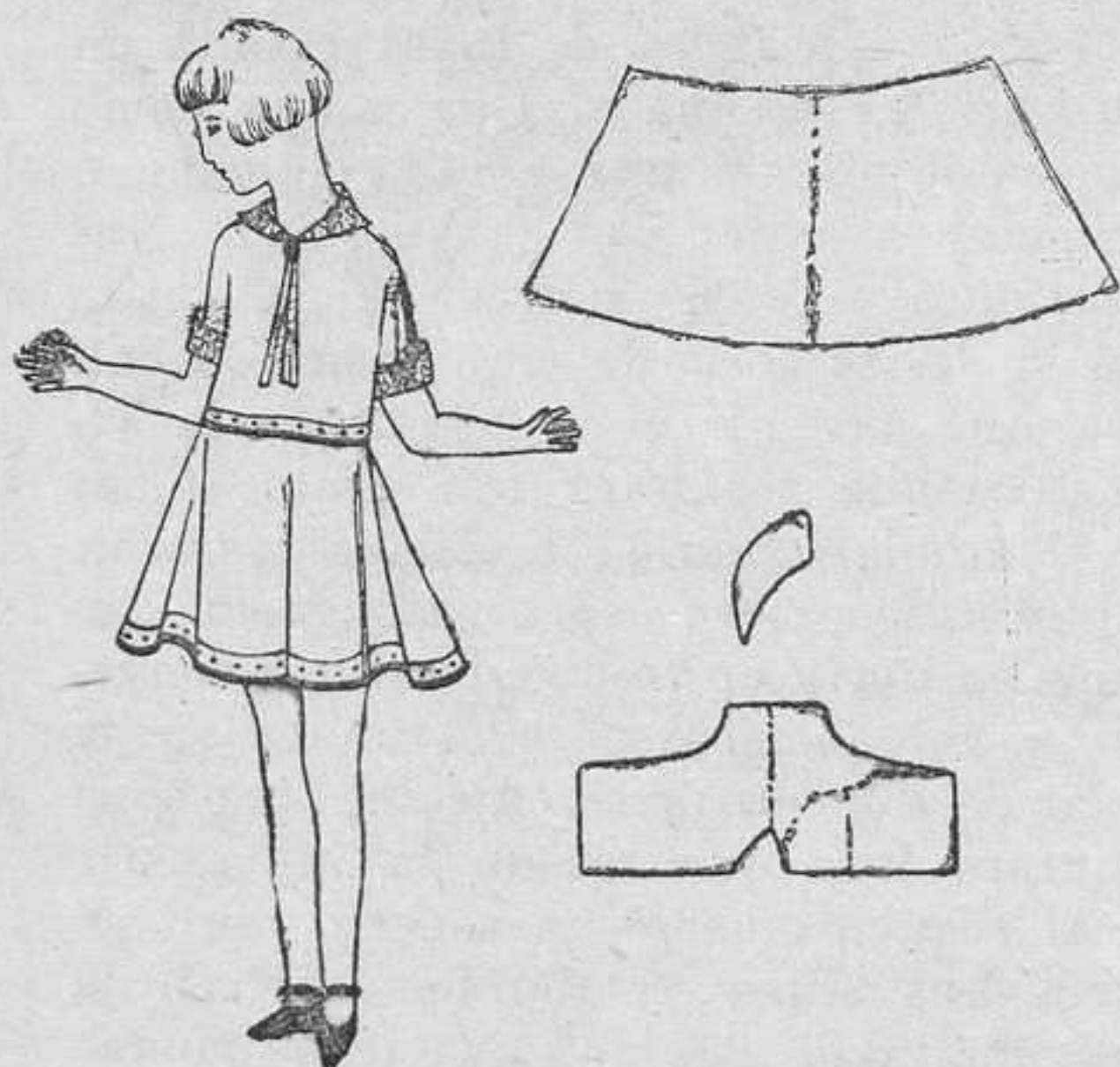
TELEFONO, 2972

REVISTA FEMENINA

CRONICA DE LA MODA

Traje para niña

El gracioso y bonito traje que en este numero presentamos es muy propio para esa edad en que cualquier prenda, por sencilla que sea, da soltura y gracia a las niñas. Está confeccionado en uno de esos tejidos de última novedad, algo bri-



liante, pero lavable, y tiene un fino tono grosella, y con el que armoniza admirablemente el azul mar de la cenefa que limita la falda y el gabancito. Esta es de estilo japonés, y, por tanto, está cortado todo de una sola pieza, y como es natural, las mangas van unidas al cuerpo sin costura alguna.

Una vez colocada la tela en el tablero, de igual manera que la traen de fábrica,

se traza sobre ella una de las dos partes de que consta el croquis que damos.

Como en el estilo japonés no hay diferencia entre el delantero y la espalda, se puede emplear cualquiera para delante, teniendo solamente cuidado de escarlo un poco más. También habrá que hacer un corte, para que sirva de abertura y pueda meterse el vestido por la cabeza, como se hace ahora con todos los trajes. Esta abertura habrá que disimularla con el lazo que lleva a modo de corbata.

Para cortar la falda bastará hacerlo como se indica en el croquis, es decir, rasgarla un poco por los lados, o también cortarla en forma de capa.

DE PUERICULTURA

Consejos a las madres

He aquí los consejos que en una hoja impresa entregan a las madres en la Institución Municipal de Puericultura, de Madrid:

«Dios ha dado el pecho a las mujeres para que crien con su leche a los hijos y cumplan así el santo deber de la maternidad.

La mujer que cría es más madre que la que se limita a parir.

El uso del biberón es un recurso extremo; un niño criado con el biberón corre más peligros de morir que los que corre un soldado en el campo de batalla.

El alcohol es un veneno para los niños.

La diarrea de los niños exige siempre la asistencia médica.

Nunca debe destetarse al niño sin consultar al médico.

Es un error que causa muchas defunciones creer que la dentición es el motivo de cualquier malestar o enfermedad de los niños.

No debe darse ninguna denticina a los niños.

DE HIGIENE

Los baños de sol

Ya estamos en pleno verano. Los habitantes de las grandes urbes se reconcilian con el campo y se ponen en contacto con la Naturaleza. Ha empezado ya el éxodo hacia las playas, la montaña o el bosque.

El que no pueda permanecer de verano los dos meses de julio y agosto, se contentará con ocho o quince días. Lo que importa es que los ciudadanos de ambos sexos, al reintegrarse a la urbe, tengan la piel tostada por el sol, lo cual constituye un testimonio irrecusable de que efectivamente han permanecido cierto tiempo en el campo.

La moda del baño de sol se ha generalizado de modo asombroso en estos últimos años. El sol es un agente maravilloso de bienestar fisiológico, pero no hay que entregarse a él a tontas y a locas, y es de la más elemental prudencia proceder con circunspección. Los baños de sol han fortificado muchos organismos débiles o anémicos, pero han determinado asimismo insolaciones y trastornos diversos, algunos de ellos de carácter grave.

La doctora madame André, que forma parte de varias agrupaciones deportivas femeninas, y ha tenido ocasión de intervenir en varios casos de perturbaciones cerebrales y epidémicas producidas por un uso inmoderado o ignorante de los baños de sol, formula algunas indicaciones atinadas:

«Hay que acostumbrarse a los baños de sol—dice la doctora André—muy poco a poco. Comenzad por diez minutos de exposición; al cabo de cuatro o cinco días aumentad el tiempo cinco minutos, y así sucesivamente hasta llegar a los treinta minutos, que debe constituir el máximo ejercicio violento. Cubrid la cabeza con un sombrero ligero o un pañuelo, a fin de conjurar la insolación. Hay que evitar so-

bre todo los enfriamientos. Si hace bastante viento, suprimid el baño de sol y sustituidlo por un paseo. En los días calurosos el baño de sol provocará una transpiración abundante. Cuidad no situaros en una corriente de aire y de no beber agua fría hasta que haya cesado el sudor.»

MUEBLES RUSTICOS

Con el tiempo que gozamos ha empezado ya el éxodo tradicional al campo y al mar. En las playas mundanas continúan las prácticas elegantes de la ciudad. La vida es la misma que en la gran urbe, con sus exigencias de la etiqueta establecida. Tan sólo varía el escenario; en vez de grandes almacenes y amplias avenidas, se advierten minúsculas y coquetonas tiendecillas y pequeñas calles con hileras de acacias y tamarindos...

Pero de año en año se generaliza la costumbre de refugiarse durante el verano en un pueblecillo risueño y propicio, donde se puede prescindir de todo protocolo mundano y establecer con la Naturaleza el contacto que vigoriza el organismo y aporta al ánimo un saludable optimismo.

En el campo hay que utilizar muebles rústicos de línea graciosa que rimen con el paisaje. Cada cosa requiere un marco adecuado, y tan fuera de lugar resulta un sillón Luis XV en una casa de campo como una mesa de pino en una morada ciudadana.

Echemos a volar la imaginación. Nos encontramos a unos metros de la casita clara, a la sombra de un copudo árbol. ¿Para qué utilizar el comedor de la vivienda cuando resultará tan grato comer bajo el árbol frondoso? Podemos construir una pintoresca mesa con escaso gasto. Sujetamos en tierra un tronco de altura conveniente y coloquemos sobre él una plancha circular de diámetro conveniente. Una capa de pintura laca que resista la intemperie dará al rústico mueble un aspecto muy sugestivo. Las sillas y taburetes ofrecen la misma facilidad de ejecución. Se pueden confeccionar rápidamente siempre que se disponga de unas cuantas herramientas elementales, como sierra, martillo, cepillo, etcétera. Los respaldos de las sillas hay que decorarlos trazando dibujos sencillos con un punzón candente.

Del mismo modo se puede proceder para obtener un canapé rústico. Se toma una plancha de madera de suficiente longitud, a la que se adosan cuatro patas cuadradas

y anchas. El respaldo estará formado por cuatro travesaños dispuestos en forma de aspas. Para mullir la natural dureza de la madera hay que confeccionar pequeños almohadones, que llevarán bordados en algodón temas campestres, como frutos, pájaros, o bien orlas de carácter cubista.

La pintura laca que conviene a los muebles rústicos es la de tonalidad viva: roja, amarilla, etc.

COCINA PRACTICA

Huevos a la escocesa.—Háganse hervir huevos durante diez minutos; sáqueseles del agua, y una vez fríos, quítenseles las cáscaras, tras lo cual se cortarán los huevos por la mitad, en sentido transversal. Retírense las yemas, para aplastarlas juntamente con algunas anchoas. La pasta resultante se pone en una cacerola con manteca derretida, pimienta y el jugo de un limón. La pasta deberá calentarse, pero sin llegar a la ebullición, y con ello se tendrá una crema que servirá para rellenar los huevos dejados en las claras. Así dispuestos los huevos, se les sirve sobre un lecho de berros.

Flan Flor.—Para seis huevos se hace así: Leche buena, medio litro; azúcar, un cuarto de kilo, y seis yemas, añadiéndole dos claras. Después de bien batido todo, se cuece al baño maría, en moldes; éstos deben estar bañados con azúcar tostada, para que el flan pueda desprenderse fácilmente; con el fin de que se dore, se le espolvorea con azúcar, tapándolo y poniendo encima de la tapadera unas ascuas.

CONOCIMIENTOS UTILES

Para que las lámparas de petróleo no ensucien.—El mejor procedimiento consiste en revestirlas por dentro de un producto

que rechace el petróleo y que evite por consiguiente que por los adornos y demás partes enroscadas se vaya filtrando a la parte de fuera.

Ante todo se lava perfectamente la lámpara por dentro con una disolución concentrada de potasa; después se enjuaga con agua fresca. Se prepara entonces una mezcla por partes iguales de gelatina y de glicerina, que se introduce en caliente en el interior de la lámpara. Se da a la misma continuas vueltas, para que la mezcla, antes de enfriarse, recorra todo el interior y lo revista por completo, y después se vacía lo que sobre. Dos horas después ya puede emplearse la lámpara.

Para limpiar la madera y el mármol.—Póngase en una botella 80 gramos de jugo de limón, 400 de aceite de linaza, 64 de patata y agítese antes de usarlo.

Se emplea la mezcla extendiéndola con un trapo de lana sobre el objeto que se quiera limpiar, y por último se seca con un trapo limpio.

Jardín casero.—En agua caliente se empapa una esponja barata hasta que se hinche bien. En seguida se exprime la mitad del agua y en los agujeros de la esponja se ponen granos de mijo, trébol rojo, gramíneas, lino, y en general de todas las especies que germinen fácilmente, procurando combinar las que dan hojas de colores variados.

La esponja así preparada se pone encima de un florero o de una copa, o bien se cuelga del cerco de una ventana soleada, durante una parte del día. Después, todas las mañanas, por espacio de una semana se riega toda su superficie con una regadera de agujeros finos. Las simientes encerradas en la esponja no tardarán en hincharse y germinar, formando en poco tiempo una bola verde.

Colección de problemas de Aritmética y Geometría

— POR —

Victoriano F. Ascarza y Ezequiel Solana

Contiene 310 problemas aritméticos, aritméticogeométricos y geométricos, razonados y resueltos analíticamente, con 41 figuras.

Un volumen de 216 páginas, 4 pesetas en rústica.

La actuación de España en Marruecos

Los esfuerzos hechos en enseñanza para civilizar el Rif, según consta en el libro escrito por «Juan de España».

La instrucción pública.—Otra de las manifestaciones de nuestra buena labor como protectores es la realizada en el terreno de la enseñanza, aun cuando no sea precisamente en esta materia donde mayores esfuerzos se registren, y no ciertamente por desidia o falta de fe en sus resultados, sino porque para la cuestión docente en Africa había un pie forzado que inevitablemente tenía que atraer lo más y lo mejor de nuestra actividad. Nos referimos al hecho patente de la rapidísima multiplicación de las poblaciones de soberanía del norte de Marruecos, Melilla y Ceuta, ciudades que en el transcurso de muy poco años han visto crecer su población de un modo asombroso, siendo preciso atender a la educación y enseñanza de sus cuantiosos contingentes infantiles, realizando una labor verdaderamente febril para poder ir cubriendo las necesidades docentes al mismo paso y medida que aumentaba la población escolar. Hoy, las dos ciudades cuentan con más de lo preciso en cuestiones de enseñanza, y hasta pueden muy bien pasar por modelo sus organizaciones docentes, muy superiores a la media de las que se disfrutaban en la Península.

Sin que entremos a detallar la organización de la instrucción pública en ambas ciudades españolas, por no ser esa la orientación de nuestro trabajo—encaminado al estudio del Protectorado—, bueno será citar, como dato elocuente de lo que se ha hecho, la existencia de una cifra de 244.644 pesetas en el presupuesto de gastos de la Junta de Arbitrios de Melilla, cantidad destinada a las atenciones de enseñanza, contando esta ciudad con 14 Grupos escolares y 35 Escuelas unitarias y dos graduadas, todas ellas instaladas en edificios modernos y con material propio para el fin que han de llenar. Algo por el estilo, y en armonía con la densidad de su población escolar, ocurre en Ceuta.

Melilla cuenta, además, con una Escuela general técnica, con el carácter de Instituto, donde, por cierto, reciben enseñan-

za algunos alumnos indígenas y muchos israelitas.

La enseñanza propia del Protectorado está suficientemente atendida, mediante Escuelas españolas, Escuelas hispanoárabes, Escuela de la Alianza Israelita Universal, Escuela de Artes y Oficios e Industrias y algunos Colegios de carácter privado. Las Escuelas españolas se hallan establecidas en Tetuán, Larache, Alcázarquivir, Arcila, Rincón del Medik, Río Martín, Nador, Zeluán, Monte Arruit, Sengangan y Cabo de Agua; son frecuentadas por niños y niñas procedentes de la metrópoli; su enseñanza está organizada con arreglo al tipo de la enseñanza graduada moderna y regidas por Maestros diplomados en las Escuelas Normales de la Península, existiendo en la actualidad en la zona, y para estas Escuelas, un cuadro de 48 Maestros y Maestras. En las Escuelas de los Grupos de Tetuán, Larache y Alcázar hay, además del Profesorado corriente, Profesores de lengua francesa. La población escolar que asiste a estas Escuelas asciende en la actualidad a 2.000 niños y niñas.

Las Escuelas hispanoárabes funcionan en Tetuán, Larache, Alcázarquivir, Arcila y Farjana, hallándose la enseñanza a cargo de Maestros españoles, Profesores indígenas de lengua árabe y alfaquíes encargados de la enseñanza coránica. En la actualidad está en estudio la instalación en cada uno de estos centros de clases prácticas, enlazadas con el aprendizaje de oficios.

Las Escuelas de la Alianza Israelita responden a la orientación general que el Comité central ha dado a esta importantísima Asociación universal. España ha facilitado los propósitos culturales de la Alianza, creando y sosteniendo clases de idioma español y algunas enseñanzas aplicadas.

La organización escolar del Protectorado se completa con las clases nocturnas para adultos, donde se da una enseñanza completísima y a las que acuden muchos

alumnos y alumnas indígenas e israelitas; con las Bibliotecas circulantes establecidas en las poblaciones y en algunas secciones rurales; con las becas para estudiantes indígenas que siguen sus estudios en Madrid y con las subvenciones a establecimientos privados de enseñanza.

El presupuesto total de enseñanza en el Protectorado es de 521.750 pesetas, cantidad que se va aumentando gradualmente, pues, como ya hemos dejado dicho, cubiertas las necesidades docentes de la población escolar de las ciudades de soberanía, existe el firme propósito de impulsar con rapidez y energía el trabajo docente en el Protectorado.

Para ilustración del lector de cómo se realiza la enseñanza en las Escuelas llamadas hispanoárabes, daremos algunos detalles sobre el funcionamiento de la existente en Tetuán. La Escuela consta de tres clases: una, coránica; otra, para el estudio del idioma árabe, y otra, para el del español y demás elementos que integran el programa de la Primera enseñanza en España (en cuanto es compatible dicho programa con las condiciones de los alumnos). Las dos primeras clases corren a cargo de Maestros indígenas, y la última, de un Maestro español.

Todos los alumnos pasan diariamente por las tres clases, agrupados lo más homogéneamente posible. Durante el curso próximo pasado se estableció una especie de desayuno escolar, que fué muy bien recibido por los niños, a quienes evita el estar sin tomar nada desde primera hora de la mañana hasta las doce del día; también se ha instituído el ahorro escolar, haciendo a cada niño que asiste a la Escue-

la una primera imposición en una cartilla del Ahorro postal. El local de la Escuela fué inaugurado en 1919; pero, resultando impropio e insuficiente, pronto hubo de trasladarse a un hermoso edificio construído *ad-hoc* en la calle de Mohamed Torres, funcionando allí las enseñanzas desde diciembre de 1923. Consta de tres salas independientes para clases, un patio central que se utiliza para descanso y recreo de los niños, retretes suficientes y agua abundante para beber y para la limpieza. El mueblaje es verdaderamente digno y todo él nuevo, así como perfecto y abundante el material. La edad de los niños oscila entre los cinco y los catorce años, y en las clases nocturnas los hay desde trece hasta más de treinta años. El término medio de la asistencia diaria a las clases es de 30 alumnos.

Entre los planes que abriga la Sección de Enseñanza del Protectorado figura la rápida instalación en algunas de las ciudades de clases especiales para niñas, con el fin de dar satisfacción a las demandas de numerosas familias de notables indígenas; figura también la instalación de talleres-Escuelas donde se enseñan algunos oficios, con especialidad los de forjadores y chóferes, y, en fin, el dar incrementación a la Escuela de Artes y Oficios e Industrias indígenas, con el fin de resucitar la afición a las que antaño constituyeron tumbres de fama de las poblaciones, singularmente de los moros tetuanés, donde florecían industrias y artífices de la pintura, marquetería, bordados en seda, trabajos en piel, forjas, carpintería artística y tintorería.

DICCIONARIO DE LEGISLACIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA

Forma un tomo de 1.009 páginas, de 17 por 25 centímetros, a dos columnas. Encuadernado en tela, con lomo estampado.

PRECIO DEL EJEMPLAR, 25 PESETAS

PARA LA ENSEÑANZA OCASIONAL

PRESUPUESTO DEL ESTADO

Lo que el Tesoro cobra de los contribuyentes por los distintos
: : : impuestos durante el semestre último de 1926 : : :

Después de haber publicado datos detallados del presupuesto de gastos, reproducimos a continuación las cifras principales del de ingresos; téngase en cuenta que se refiere solamente a los seis meses últimos del año corriente.

CAPITULO I.—SECCION PRIMERA

Contribuciones directas

Artículo 1.º—Contribución territorial:

	Pesetas.
Riqueza rústica y pecuaria.	89.262.000,00
16 centésimas sobre la misma... ..	13.305.500,00
Riqueza urbana:	
Cuotas del Tesoro, con el 7,50 por 100 de recargo adicional... ..	47.422.780,00
16 centésimas sobre la misma... ..	6.009.720,00
7,50 por 100 sobre las cuotas correspondientes a la zona de ensanche	850.000,00
Cuotas correspondientes a bienes del Estado... ..	400.000,00
2.º Contribución industrial y de comercio	75.500.000,00
3.º Idem sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria... ..	188.500.000,00
4.º Donativo del clero y monjas... ..	850.000,00
5.º Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes... ..	80.500.000,00
6.º Idem de minas... ..	7.750.000,00
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla	886.000,00
8.º Idem de cédulas personales... ..	500.000,00
9.º Idem de pagos... ..	6.960.000,00
10. Idem sobre casinos y círculos de recreo...	30.000,00

11. Idem sobre carruajes de lujo, con dos décimas sobre el mismo... ..	50.000,00
12. Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra, a saber:	
Alava (seis meses)... ..	333.557,30
Guipúzcoa (ídem)	1.205.757,98
Vizcaya... ..	3.499.718,88
Navarra	1.000.000,00
13. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos, a tenor de la ley de 29 de diciembre de 1921.	»
14. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad	170.000,00
15. Recargo sobre el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros. (Artículo 12 de la ley de 26 de junio de 1923.)... ..	»

CAP. II.—SECCION SEGUNDA

Contribuciones indirectas

1.º Rentas de Aduanas...	296.788.000,00
2.º Impuesto sobre el azúcar... ..	43.225.000,00
3.º Idem sobre el alcohol.	21.682.000,00
4.º Idem sobre la achicoria	983.000,00
5.º Arbitrios de los puertos francos de Canarias...	4.198.000,00
6.º Derechos obvencionales de los consulados (con dos décimas sobre los mismos)	5.500.000,00
7.º Impuesto de consumos.	2.200.000,00

8.º	Idem sobre los transportes especiales y de lujo y de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales	35.900.000,00
9.º	Timbre del Estado ...	140.000.000,00
10.	Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa... ..	65.000,00
11.	Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio... ..	15.000.000,00
12.	Idem sobre el consumo interior de la cerveza	2.150.000,00
13.	Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.	3.300.000,00

CAP. III.—SECCION TERCERA

Monopolios y servicios explotados por la Administración

1.º	Tabacos... ..	134.000.000,00
2.º	Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.	23.000.000,00

3.º	Loterías... ..	160.000.000,00
4.º	Producto de rifas... ..	15.000,00
5.º	Casa de la Moneda... ..	1.200.000,00
6.º	Producto de la «Gaceta»... ..	500.000,00
7.º	Correos.—Productos diversos... ..	1.700.000,00
8.º	Producto de Telégrafos y Teléfonos... ..	4.250.000,00
9.º	Establecimientos penales... ..	35.000,00

CAP. IV.—SECCION CUARTA

Propiedades y derechos del Estado... ..	23.366.800,00
---	---------------

CAP. V.—SECCION QUINTA

Recursos del Tesoro (cuotas militares, etc.)... ..	34.049.500,00
--	---------------

Total de las cinco Secciones 1.478.092.334,16

NUESTRAS INFORMACIONES

La situación del Magisterio en todo el mundo

Bulgaria.—Por varias razones no puedo hoy dar a usted todos los datos que solicita, que completaré otro día; y por razones de prudencia, pues de lo contrario me expondría a sufrir algunos perjuicios, ruego a usted no publique mi nombre al pie de la información.

A.—Estadística general.—Enseñanza

	Primer grado	Escuelas privadas	Segundo grado
Núm. de Escuelas	4.129	1.502	1.615
Núm. de alumnos	390.664	75.641	113.307
Núm. de Maestros y Maestras	13.282	2.392	6.522

Escuelas Superiores de primer grado (reales): 131 Escuelas, 7.531 alumnos y 442 Maestros.

Escuelas Normales: 18 Escuelas, 7.348 alumnos, 444 Maestros.

Gimnasios: 44, con 18.666 alumnos y 1.209 Maestros.

B.—Estadística sobre la enseñanza de primer grado

	Número de Maestros	Maestras	Total
En 1911	4.691	3.806	8.497
En 1925	6.162	7.120	13.282

Actualmente tenemos Maestros con título 10.802, esto es, el 81 por 100.

Número de alumnos por término medio para cada Maestro: 46; la ley amplía el número como máximo hasta 50.

Número de alumnos por cada 100 habitantes: 12.

Número de habitantes en todo el país: 4.849.071.

Número de analfabetos en todo el país: 54,55; de cada 100 reclutas hay 25 analfa-

betos, que principalmente proceden de las regiones con población turca (Mastanli, Pasmkli, Petric, Sumen).

C.—Presupuesto de la enseñanza pública

	Levos
Total de los gastos del presupuesto del Estado	6.924.161.270
Gastos de Guerra	1.234.670.580
Gastos para enseñanza pública	663.909.840

Este presupuesto de enseñanza se divide de esta manera:

	Levos
Enseñanza del primer grado	226.987.000
Idem del segundo grado	162.370.000

No puedo proporcionarle hoy las cifras de la enseñanza técnica y superior.

Descontando el 29 por 100 del presupuesto de la enseñanza del primer grado, queda el resto para sueldos de los Maestros, o sea 189.357.000 levos.

De estos sueldos, paga el Estado levos 13.526.780; los distritos, 2.674.608, y los Ayuntamientos, 128.802.403 levos.

Luego, pues, en Bulgaria se gasta por término medio:

	Levos
Por cada alumno de Escuela de primer grado	1.132
Por cada alumno de Escuela de segundo grado	2.100

Todos estos datos han sido tomados de «Stat Gazeto» de 27-6-26 y de la «Revista Escolar».

Ciento treinta y siete levos valen un dólar.

Don Luis Bello a todos los Maestros Nacionales y a sus Asociaciones

Nuestro antiguo y querido amigo don Luis Bello nos dice que, accediendo a peticiones de muchísimos Maestros y de algunas Asociaciones, ha recopilado en un libro, que titula *Visita de Escuelas*, los principales trabajos de su campaña en «El Sol». Forma un volumen de 318 páginas, admirablemente impreso, y se le ha señalado el precio de cinco pesetas. En un prólogo admirable dice categóricamente: «Lucharé con todas mis fuerzas, donde sea preciso, por el Niño, por la Escuela y por el Maestro.»

D. Luis Bello, que para seguir esta lucha ha de viajar por España, nos ha rogado que nos encarguemos de la administración del libro, y nosotros hemos accedido gustosos, por ayudar a nuestro amigo en la forma que nos es posible; él es autor, propietario y editor del libro, y nosotros le llevaremos las cuentas del mismo. Eso es todo.

Cumplido este encargo, hemos de añadir algunas palabras por nuestra cuenta. El libro de Bello debe estar en manos de todos los Maestros y Maestras nacionales; debe estarlo: primero, por gratitud a una cam-

paña que no tiene igual en la prensa diaria; segundo, por interés colectivo, para estimularle y aun ayudarle a que la continúe con el mismo fervor, fervor que decaería necesariamente si el Magisterio no correspondiese a esos esfuerzos, y tercero, por amor a la buena literatura, porque los artículos de Bello son un modelo de lenguaje sobrio, correcto, elegante, verdadero deleite para espíritus cultos y delicados.

Por otra parte, debemos hacer constar que, a nuestro juicio, el mayor homenaje que puede hacerse a un escritor es comprarle sus libros y divulgarlos todo lo posible. Es como su nombre se extiende. Un autor es un padre de sus libros, y la mejor recompensa para un padre es acoger bien a sus hijos. Las Asociaciones que han propuesto homenajes, en nuestra opinión —seguramente en la del Sr. Bello—, lo mejor que pueden hacer es adquirir ejemplares de *Visita de Escuelas* para distribuirlos entre los socios y divulgarlos entre las gentes amantes de la cultura. Cumpliendo los deseos del Sr. Bello, remitiremos los ejemplares que se deseen al precio de coste, cinco pesetas, certificados y francos de porte.

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

Julio 24.—Real orden disponiendo se eleve a definitivo el carácter provisional de creación de las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta.

—Otra ídem que con destino a las bibliotecas públicas del Estado se adquieran 45 ejemplares de la obra titulada «En el Imperio del Sol», de la que es autor D. Vicente Gay y Forner

—Aprobando los proyectos adicionales para la terminación de las obras con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Ubeda (Jaén), sitios denominados «El Cristo del Gallo», «La Explanada» y «El Alcázar».

Julio 25.—Orden concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación denominada «Escuelas», instituída en Hazas de Cesto (Santander), por D. Joaquín Gómez Ano.

—Idem íd. íd. en los beneficios de la Fundación instituída en Polanco (Santander), por D. José María de Pereda y de la Revilla y hermanos.

—Idem íd. íd. en los beneficios de la Fundación denominada «Escuela», instituída en Cabezón de Liébana (Santander), por D. Jerónimo Mateo de la Parra.

—Idem íd. íd. en los beneficios de la Fundación instituída en Villamuriel de Campos (Valladolid), por D. Luis Aguado Pérez.



14 JUNIO.—R. O.—CORRECCION MODIFICADA.—Se anula la Real orden que separó definitivamente de la enseñanza a D. F. M. A., Maestro de Ciudad de Valdeporres (Burgos), disponiéndose conmutarle la corrección impuesta por la de tres meses de suspensión de medio sueldo.—(B. O. 16 julio.)

15 JUNIO.—O.O.—DEFECTO FISICO. Se concede dispensa de defecto físico para cursar y ejercer el Magisterio a don Conceso Martínez, de la Normal de Zaragoza; a D. Honorio Polo, de la de Salamanca; a D. Pedro Palau, de la de Baleares, y a D. Clemente Yuste, de la de

Cuenca. Se desestima igual petición de don Francisco Morales.—(B. O. 13 julio.)

16 JUNIO.—R. O.—REHABILITACION DE NOMBRAMIENTO.—En el expediente incoado por D. Constancio de Castro Balbuena, Maestro que fué de la Escuela nacional de Población de Arriba, Ayuntamiento de Valderredible (Santander), solicitando se le reponga en su cargo, nombrándole para una de las Escuelas de Astigarraga o Garibay-Oñate (Guipúzcoa), con abono de haberes desde el mes de noviembre último y gratificación de adultos, o caso de no ser posible, se rehabilite su nombramiento por el cuarto turno para la de San Román de Campezo (Alava), para la que fué nombrado con carácter definitivo por la Real orden de 2 de septiembre de 1925 («Gaceta» del 11), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el interesado fué nombrado con carácter definitivo por cuarto turno para la Escuela de San Román de Campezo (Alava) por Real orden de 2 de septiembre de 1925 («Gaceta» del 11) y orden telegráfica de 6 de octubre siguiente, la que ordenaba que el 20 del mismo mes habían de estar posesionados todos los Maestros nombrados:

Resultando que el citado Maestro reclamó contra dicho nombramiento definitivo, alegando no haber pedido la Escuela de San Román de Campezo que se le adjudicaba, sino la de San Román; reclamación que le fué desestimada por estar fuera del plazo reglamentario y porque al no consignar en su reclamación de destinos y fecha correspondiente más que San Román, sin especificar Ayuntamiento distinto al de la localidad, no llenando los requisitos del modelo número 1, publicado por orden de 23 de mayo de 1923, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 88 del Estatuto vigente, aparecía plenamente comprobado que solicitó la Escuela que le fué adjudicada, ya que no existía en la provincia otra localidad que se titule San Román y que a la vez sea cabeza de término municipal:

Resultando que, a pesar de tal resolución y de la orden telegráfica menciona-

da, el Sr. Castro se negó a presentar al Alcalde su título administrativo para que le extendiera la diligencia del cese, por lo que la Sección administrativa le dió de baja en sus haberes a partir del 20 de octubre citado, en que debió posesionarse de la Escuela de San Román, enviando la vacante de población de Arriba a la «Gaceta» para su publicación y provisión, apareciendo el anuncio en la del 16 de diciembre de 1925:

Resultando que al solicitar ahora su reposición y nombramiento para las Escuelas de la provincia de Guipúzcoa o su rehabilitación para la de San Román de Campezo, alega que el no haberse posesionado dentro del plazo reglamentario de este último cargo fué debido a suponer que se le había adjudicado una Escuela que no solicitó, y que, por tanto, habrían de prosperar sus recursos, con lo que se evitaría los perjuicios consiguientes a dos traslados:

Resultando que la Sección administrativa de Santander hace constar en su informe que no es posible acceder a la petición del interesado de ser nombrado para las Escuelas que cita de la provincia de Guipúzcoa, ni tampoco procede acreditarle haberes en una Escuela que se ha publicado como vacante por haber cesado legalmente en ella el 19 de octubre de 1925, desde cuya fecha no es ya Maestro de la provincia de Santander; que el caso del Sr. Castro es, sencillamente, de abono de destino; pero como acaso su actitud obedezca al desconocimiento de la grave responsabilidad contraída al no posesionarse dentro del plazo reglamentario del cargo para que fué nombrado, y dado el excesivo castigo que corresponde a la falta cometida, propone que se rehabilite su nombramiento por cuarto turno para la Escuela de San Román de Campezo (Alava), con pérdida de los servicios y haberes durante el tiempo transcurrido desde el 20 de octubre de 1925 hasta la posesión efectiva en San Román:

Resultando que el Negociado del Ministerio entiende lo más equitativo imponer al Sr. Castro, como corrección, la pérdida de los servicios y haberes durante el tiempo transcurrido desde el 20 de octubre de 1925 hasta que se poseione nuevamente de su actual Escuela de Población de Arriba, en la cual puede reponérsele por haber quedado desierta en el concurso del mes de diciembre último, en que fué anun-

ciada para su provisión por cuarto turno; pero como por otra parte la sanción a que se refiere el artículo 93 del Estatuto es terminante, estima procedente que antes de resolver se oiga la autorizada opinión del Consejo de Instrucción pública:

Considerando que es evidente la responsabilidad contraída por el recurrente al no posesionarse de la Escuela de San Román de Campezo (Alava), y que es deber inexcusable acatar las órdenes de la Superioridad, sin perjuicio de interponer después cuantos recursos se estimen procedentes para defender los propios derechos:

Considerando, sin embargo, que la conducta del Sr. Castro no se debió a mala fe, sino a desconocimientos de la gravedad de la falta que cometía y a error en cuanto a la denominación de la Escuela que se le había adjudicado; y

Considerando también que si el reclamante no tomó posesión de la Escuela de San Román de Campezo, tampoco abandonó la de Población de Arriba (Santander),

Esta Comisión, de acuerdo con la Sección administrativa y el Negociado, estima que procede que se rehabilite al señor Castro para su nombramiento de la Escuela de Población de Arriba o San Román de Campezo si, como parece, alguna de ellas hubiese quedado desierta en el concurso del mes de diciembre, con pérdida de haberes y servicios del tiempo transcurrido desde el 20 de octubre de 1925, en que debió posesionarse de la Escuela de San Román, hasta que se haga cargo de la que por nuevo nombramiento le corresponda.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, rehabilitando, por consecuencia, e nombramiento del Sr. Castro para la Escuela de San Román de Campezo (Alava). (Gaceta 9 julio.)

24 JUNIO.—O.—CASA-HABITACION.

Vista la instancia de doña Luisa Colorado y Toralla, Maestra de la Escuela nacional de niñas de Carmena (Toledo), solicitando que le sean abonadas las cantidades que haya dejado de percibir por casa-habitación:

Resultando que la solicitante ha incoado expediente de sustitución, y con ese motivo ha sido sustituida temporalmente, negándole el Ayuntamiento derecho a casa

habitación, por entender que ese emolumento le corresponde a la sustituta temporal:

Resultando que la interesada alega en su favor el que la sustituta no tiene que pagar casa, por estar como huésped, y en cambio aquélla está obligada a satisfacer de su peculio particular el alquiler de la casa que habita:

Vistos los informes de la Sección administrativa e Inspección profesional:

Considerando que los artículos del Estatuto vigente y Real decreto de 28 de febrero de 1919, que en sus respectivos informes invocan la Sección e Inspección correspondientes, no son de aplicar en este caso, toda vez que la sustitución aun no ha sido acordada, y, en su consecuencia, los emolumentos todavía pertenecen a la Maestra provisionalmente sustituida en la enseñanza:

Considerando que es de tener en cuenta lo manifestado en su informe por la Inspección profesional, que la Sra. Colorado no ocupa la habitación que tenía alquilada por no tener su residencia en Carmena desde que ha sido sustituida temporalmente:

Considerando que debe comprobarse si la Sra. Colorado tiene o no en vigor el contrato de alquiler de la habitación que ocupaba, para proceder en consecuencia,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que si la Sra. Colorado demuestra estar subsistente este contrato de arrendamiento, el Ayuntamiento de Carmena debe continuar abonándole la indemnización por vivienda que le corresponde, hasta tanto no se acuerde la sustitución definitiva de dicha señora.—(B. O. 16 julio.)

25 JUNIO.—R. O.—TRASLADO.—Visto el expediente incoado por D. Luis Martínez y Martínez, alta en el segundo Escalafón, Maestro en propiedad que ha sido hasta 30 de mayo último de la Escuela nacional de Congosto (León), siéndolo actualmente de la de Santiurde de Toranzo (Santander), por virtud del cuarto turno, solicitando se le confirme para esta última Escuela en vez de a D. Leoncio Lázaro de la Torre, que es el nombrado con carácter definitivo para tal Escuela y por dicho turno, o en otro caso se le adjudique una de las Escuelas de Bernales o Cerbiago (Santander), de menos de 500 habitantes y que están sin adjudicar:

Resultando que contra la propuesta pro-

visional de destino de 30 de enero último, en que se adjudicaba a D. Luis Martínez y Martínez la Escuela de Santiurde de Toranzo, formuló reclamación en tiempo y forma D. Leoncio Lázaro de la Torre, que le fué estimada por Real orden de 30 de abril próximo pasado («Gaceta» del 8 de mayo), por ser la vacante de dicha Escuela de fecha anterior a la de Langre (León), para la que figuraba propuesto y reunir la cuarta condición de preferencia de las señaladas en el artículo 90 del Estatuto sobre el Sr. Martínez:

Resultando que la Sección administrativa, por el hecho de encabezarse la Real orden de 30 de abril con el párrafo de «que se desestimen las siguientes reclamaciones», y sin detenerse a examinar el contenido del apartado que hace referencia a la del Sr. Lázaro de la Torre, interpreta equivocadamente que ésta ha sido desestimada, por lo que supone confirmado el nombramiento del Sr. Martínez para la Escuela de Santiurde de Toranzo y cursa las órdenes oportunas, que el citado Maestro acata, verificando el traslado a dicha Escuela, de la que se posesionó, no percatándose la Sección del error hasta que el Sr. Lázaro reclamó su derecho telegráficamente.

Considerando que si bien la Sección administrativa de Santander obró con extremada ligereza al cursar las órdenes que originaron el traslado del Sr. Martínez de su Escuela de Congosto (León) a la de Santiurde de Toranzo, por lo que merece reprehensión, ya que si alguna duda le sugirió la Real orden de 30 de abril, por lo que respecta a la reclamación del Sr. Lázaro, pudo y debió consultarla a este Ministerio en evitación de los perjuicios y trastornos que con esta omisión ha producido al Sr. Martínez, también es censurable el proceder de este Maestro, que, sin enterarse de la mencionada Real orden, lo que no es admisible, o tal vez haciendo caso omiso de ella, por lo menos en la parte que le afecta, se apresura a cumplir las órdenes de la Sección administrativa sin hacer la menor objeción y se posesiona de un destino que no le corresponde:

Considerando que en estas circunstancias no es admisible la razón de ignorancia o falta de culpabilidad que alega en su instancia dicho Maestro, ni tampoco es prudente acceder, en compensación a tales perjuicios, a ninguna de sus pretensiones, por no existir disposición alguna

legal vigente que lo autorice, pues la confirmación que pretende de su nombramiento para Santiurde de Toranzo equivaldría anular un derecho preferente ya reconocido por Real orden, y la adjudicación de cualquiera de las otras dos Escuelas a que aspira podría ocasionar perjuicios a terceros, pues para ello habría que sustraerlas del turno de provisión a que correspondan con arreglo al Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado; que el interesado se reintegre a su antiguo cargo de Maestro de Congosto (León) sin pérdida alguna de servicios en la misma Escuela, y que se llame la atención a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santander para que en lo sucesivo fije más su atención en las disposiciones que emanen de la Superioridad y las dé el debido y exacto cumplimiento en evitación de casos como el presente.—(Gaceta 9 julio.)

25 JUNIO.—R. O.—DEVOLUCION DE FIANZA.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo con fecha 3 de mayo último, cuyo fallo es el siguiente: «Que debemos revocar y revocamos la declaración última de la Real orden de 21 de marzo de 1925, del Ministerio de Instrucción pública, única recurrida en este pleito por el demandante D. José Pellicer Serra, y en su lugar mandamos: que en armonía con las Reales órdenes de 11 de septiembre de 1923, 16 de enero y 24 de marzo de 1924, relativas a la recepción del material objeto del contrato, motivo de los autos, le sea devuelta a dicho recurrente la fianza definitiva que constituyó como garantía de su cumplimiento.»

Resolviendo, en consecuencia, que se devuelva a D. José Pellicer Serra la fianza de 30.000 pesetas que tenía constituida para responder al suministro de mesas-bancos bipersonales con destino a Escuelas nacionales de Primera enseñanza.—(B. O. 20 julio.)

25 JUNIO.—R. O.—CONSTRUCCION DE ESCUELAS.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto formado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, que ha de facilitarse como auxilio al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, así como la dirección facultativa

de las obras, remitiéndose el duplicado del mismo al Ayuntamiento a los fines oportunos.

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas por cada una de las cuatro secciones que han de instalarse en la Escuela que construya el Municipio, abonándose la totalidad de dicha subvención, o sea la suma de 40.000 pesetas, después de terminadas e inspeccionadas convenientemente la obras en la forma que se determine al resolver, en su día, sobre la concesión en definitiva de este auxilio. (B. O. 20 julio.)

25 JUNIO.—R. O.—SENTENCIA SOBRE ESCALAFON.—La Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en el pleito incoado por doña Emérita Bustamante Solana, contra la Real orden de 23 de octubre de 1924, que desestimó su petición de plenitud de derechos y su pase al primer Escalafón, con fecha 4 de junio de 1926, ha dictado sentencia, cuyo fallo dice así: Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta a nombre de doña Emérita Bustamante, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 23 de octubre de 1924, que queda firme y subsistente».

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.—(Gaceta 9 julio.)

26 JUNIO.—R. O.—NOMBRAMIENTO. Expirado el plazo concedido en la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 25 de mayo («Gaceta» del 31), para que las opositoras comprendidas en la Real orden de 9 de diciembre próximo pasado («Gaceta» del 17), anteriores al número 850, y que pudieran haber solicitado la vacante de Dolores, Torrepacheco (Murcia), manifestasen en su caso si continuaban aspirando a dicha vacante, y no habiéndose presentado petición alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto adjudicar la referida vacante de Dolores, Torrepacheco (Murcia) a doña Bienvenida Gómez Guillamón, reclamante única de la misma, de la que se posesionará en el plazo fijado en el Estatuto vigente.—(Gaceta 9 julio.)

30 JUNIO.—R. O.—REHABILITACION DE NOMBRAMIENTO.—Visto el expediente incoado por D. José Gómez

Díez, Maestro de la Escuela nacional de Valdespino (Zamora), número 3.791 del segundo Escalafón, nombrado por el cuarto turno y Real orden de 30 de abril último («Gaceta» del 8 de mayo) para la Escuela mixta de Canaleja (Umbrías, Avila), solicitando ampliación de plazo posesorio o la anulación de su nombramiento, por no haberse podido poner al frente de su cargo dentro del término reglamentario a consecuencia de hallarse enfermo; y

Teniendo en cuenta que, si bien el artículo 93 del vigente Estatuto previene que sean baja definitiva en el Escalafón aquellos Maestros que obtengan destino voluntario y no se posesionen del mismo en el plazo de treinta días improrrogables, en el presente caso resultaría extremadamente rigurosa la aplicación de tal precepto, toda vez que el interesado acredita debidamente, con certificación facultativa que acompaña, el motivo de enfermedad que le impidió hacerse cargo de su Escuela, y como, por otra parte, el Estatuto no autoriza la prórroga del plazo posesorio ni la anulación del nombramiento de que se trata:

Vista la Real orden de 6 de febrero de 1924 («Gaceta» del 29), y de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zamora,

Esta Dirección general ha resuelto rehabilitar el nombramiento de Maestro de la Escuela de Canaleja (Umbrías, Avila), hecho a favor de D. José Gómez Díaz.— (Gaceta 9 julio.)

30 JUNIO.—R. O.—REINGRESO.—Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Francisco Quintana Cueria, informada favorablemente por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo, en la que dicho interesado solicita se le adjudique por el primer turno del artículo 75 del Estatuto vigente la Escuela nacional de Buspriz-Caso (Oviedo), en atención a que, conforme justifica con documentos bastantes para ello, han desaparecido las causas que le hicieron cesar en la Escuela de Piedre-Piloña (Oviedo), como comprendido en la Real orden de 30 de noviembre de 1922:

Considerando que el interesado hubo de cesar en el servicio activo de la enseñanza por no poseer título profesional, y sí sólo certificado de aptitud, cese que impuso la repetida Real orden de 30 de noviembre de 1922:

Considerando que según el apartado 14 de la Real orden de 10 de febrero de 1923, establece que los nombramientos anulados por la Real orden de 30 de noviembre antes citada, son los otorgados a los Maestros con certificado de aptitud desde 18 de abril de 1917, bien entendido que, en tanto no posean título profesional o satisfagan sus derechos, no pueden servir Escuela nacional:

Considerando que D. Francisco Quintana Cueria fué nombrado por concurso de interinos Maestro en propiedad en 1.º de octubre de 1919, cesando en 1.º de marzo de 1923, como consecuencia de la repetida Real orden de 30 de noviembre de igual año:

Considerando que, según justifica con el oportuno certificado de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, con fecha 4 de los corrientes, consignó el depósito para la expedición del título de Maestro elemental, lo que le habilita para ser reintegrado a la enseñanza y al desempeño de Escuelas nacionales:

Considerando que la situación de este Maestro, a los efectos de su reingreso y colocación en el Escalafón general entre los de su clase, guarda una analogía perfecta con los que fueron declarados excedentes, por lo que ha de adjudicársele destino por el turno primero del artículo 75 del Estatuto, con el sueldo de 2.000 pesetas que venía disfrutando en el momento de su cese, sin que haya fundamento para no reconocer los servicios que con anterioridad prestó, una vez legalizada su situación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se reconozca a D. Francisco Quintana Cueria el derecho a obtener por el primer turno del artículo 75 del Estatuto Escuela nacional, adjudicándole la que le corresponda, en la forma determinada en la Real orden de 26 de junio de 1925, y con el sueldo que venía disfrutando en la fecha en que se vió obligado a cesar, por consecuencia de la Real orden de noviembre de 1922.

2.º Que se incluya a dicho interesado en el segundo Escalafón general del Magisterio, en el mismo lugar relativo que en aquella fecha tuviese, en la forma y condiciones que los excedentes voluntarios. (Gaceta 9 julio.)

3 JULIO.—RR. OO.—SECRETARIA DE NORMAL.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien admitir la renuncia presentada por doña Julia Ochoa Vicente del cargo de Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, para el que fué nombrada por Real orden de 26 de mayo de 1924.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 13 de septiembre de 1924 y a propuesta del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretaria de dicho Centro a doña Trinidad Usón García, Oficial de Administración de tercera clase con destino en la referida Escuela.—(B. O. 20 julio.)

3 JULIO.—R. O.—VACANTE DE PROFESOR DE NORMAL.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días, a contar desde el de la inserción de esta Real orden en la «Gaceta», la provisión de la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

Sólo pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Profesores numerarios adscritos a la Sección de Ciencias.—(Gaceta 9 julio.)

ESCUELAS VACANTES

Destinos vacantes que se publican en la «Gaceta de Madrid» en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de junio de 1925:

Lérida: San Adrián, Ayunt. de Guip; Escuela mixta para Maestro; censo, 63; vacante en 10 de junio de 1926, por nueva creación.—(Gaceta 24 julio.)

Tarragona: Montreal, Ayunt. de Tarragona; Escuela mixta para Maestro; censo, 110; vacante en 30 de junio de 1926, por excedencia.—(Gaceta 24 julio.)

Secuita, Ayunt. de Tarragona; Escuela unitaria para Maestro; censo, 498; vacante en 9 de julio de 1926, por defunción.—(Gaceta 24 julio.)

Logroño: Logroño, Ayunt. de ídem; Escuela para Maestro, Sección graduada de niños; censo, 26.806; vacante en 13 de julio de 1926, por fallecimiento.—(Gaceta 25 julio.)

Valladolid: Olmos de Peñafiel, Ayunt. de ídem; Escuela mixta para Maestro; censo, 414; vacante en 1.º de julio de 1926, por jubilación.—(Gaceta 25 julio.)

Ceinos de Campos, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestro; censo, 781; vacante en 5 de julio de 1926, por resultas.—(Gaceta 25 julio.)

Barcial de la Loma, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestro; censo, 716; vacante por Real orden de 10 junio de 1926, por resultas.—(Gaceta 25 julio.)

Valdestillas, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestra; censo, 1.120; vacante por Real orden de 10 junio de 1926, por resultas.—(Gaceta 25 julio.)

Mojados, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestra; censo, 1.618; vacante por Real orden de 10 de junio de 1926, por resultas.—(Gaceta 25 julio.)

Tudela de Duero, Ayunt. de ídem; Escuela de párvulos para Maestra; censo, 2.964; vacante por Real orden de 10 de junio de 1926, por resultas.—(Gaceta 25 julio.)

Robladillo, Ayunt. de ídem; Escuela mixta para Maestra; censo, 116; vacante por Real orden de 10 de junio de 1926, por resultas.—(Gaceta 25 julio.)

Robladura, Ayunt. de ídem; Escuela mixta para Maestra; censo, 201; vacante en 10 de junio de 1926, por resultas.—(Gaceta 25 julio.)

Olmedo, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestra; censo, 3.012; vacante en 14 de julio de 1926, por jubilación.—(Gaceta 25 julio.)

PEDAGOGIA GENERAL,
por DON EZEQUIEL SOLANA

408 páginas CINCO pesetas

Van camino de la aldea. Muy despacio. Todo es ya silencio. Se hizo el crepúsculo una rosa grande. A lo lejos, sobre el cielo erubesciente, pone la aldea su perfil sin contrastes, seguido, muy igual.

Va a llegar la noche. Clara Angélica siente zozobra. Están aún demasiado lejos de la aldea. Y aquel silencio—silencio de iglesia vacía, de iglesia abandonada y oscura—le hunde más la inquietud. Andan y andan. Ha columbrado de pronto la figura de un hombre. Aún está lejos. Viene por el mismo camino, como a su encuentro. Y Clara Angélica ha sentido apretársele el pecho en emoción. Tiene miedo. Sus miembros sosegados vibran ahora en sacudida. ¡Está ya el horizonte tan oscuro y tan solo!

—¿Llegamos ya a la fuente?—dice el ciego.

Y lo dice en contagio de zozobra. El miedo de Clara Angélica ha llegado a él. Ha llegado a su alma sutil.

—Todavía no; ya te avisaré.

Sigue Clara Angélica con los ojos al hombre que viene. Van acercándose. Pobre corazón de Clara Angélica, loco de temor! ¡Pobre alma en desaliento de José Luis! Hay en los dos el mismo verso de agonía. Va la zozobra del uno al otro. Y los dos la ocultan como un pecado.

¿Y por qué tendrá miedo José Luis? Él no lo sabe. Y es que su miedo no es suyo. Le llegó de Clara Angélica. Sus ojos muertos no atalayan el horizonte negro y vacío de esta hora, no están fijos en la silueta del hombre que viene hacia acá. Y, sin embargo, bajo su pecho blanco y tibio, el corazón le da saltos de ansiedad. Calla su inquietud. Pero bien claro lo dijo su pregunta:

—¿Llegamos ya a la fuente?

Es que la fuente bullanguera, donde mozas y mozos se dicen donaires, está en lo cimero de la aldea. Y llegar a la fuente es para él llegar a la vida. Su miedo callado, igual que a Clara Angélica, le alarga los instantes, los hace interminables. «¿Cuándo llegaremos?»—se pregunta a sí mismo José Luis—. Y su imaginación, en tanto, su imaginación sensible y fecunda, le trae todo ese cortejo de fantasmagórico y terrible que adentra en la infancia su espada cruel: El ogro que caza a los niños y los lleva a su gruta; la bruja que chilla amenazas desde lo alto de un roble;

los duendes invisibles, el ladrón sanguinario, los fantasmas que, en sigilo, van por las calles, a la noche, tomando venganzas...

Clara Angélica, en incertidumbre miedosa, va interrogando al vacío:

«¿Quién será? ¿Qué buscará aquella sombra que viene, aquella silueta imprecisa, negra y larga como una aparición?»

Y le tiembla el espíritu. Le tiembla con temblor tan profundo, que llega hasta José Luis. El miedo irradia ahora de ella, como irradia en otras veces la calma augusta, la armonía, la grata serenidad.

No hablan. Caminan muy juntos, unidos. El misterio magnético del miedo envuelve en tortura sus espíritus. Todo les lleva ahogo. Hasta el silencio de la noche, denso y frío, parece más triste que nunca, más mudo, da más impresión de soledad y de muerte... Clara Angélica al fin no pudo callar:

—Viene hacia acá un hombre, José Luis.

El niño se detuvo de pronto en sacudida. Una fuerza invisible y brutal se le anilló al pecho. No respiraba. La voz temblorosa de Clara Angélica puso en él máximo desaliento.

—¡Madre!—pudo hablar José Luis. Temblaba.

Y se cogió en abrazo a la cintura de Clara Angélica. Ni aun podía llorar. Fue para ella un instante de inefable hundimiento. Hasta que su recia voluntad pudo alzarse.

—¿Pero tienes miedo, bobín?—dijo—. Anda, vamos. ¡Si el hombre aquel será un amigo!

Y con ternura pudo desasir al ciegucecito. Lloraba José Luis. Echaron a andar. Echaron a andar casi acalmada la zozobra de Clara Angélica. Cuando vió toda la tristeza infinita del niño se irguió ella con valor inesperado. Fue el llanto de José Luis quien puso ánimo en su espíritu, quien la hizo sentirse ágil y fuerte como una leona.

—No llores, mi José Luis. ¿Por qué tienes miedo, si vas conmigo?

Y los dos se serenaron.

—Buenas noches—dijo en saludo el hombre que llegaba.

—¡Ah!, ¿pero es usted?—habló Clara Angélica.

—Yo soy—dijo el Secretario—. ¿Pero no tiene miedo de andar por aquí a estas



horas?—preguntó con risa, con esa risa tan suya, de labios nada más.

A Clara Angélica le danzaba el corazón con inquietud. Aquel hombre, frío, lento, sigiloso, ponía siempre en ella una rara impresión desorientadora. Pero en este instante, en plena noche, lejos, Clara Angélica siente más desasosiego que nunca. «¿Qué querrá este hombre terco, este hombre callado y frío?»—preguntábase a sí misma. Y le entró miedo. Miedo impreciso, miedo a cosas inconcretas, indefinibles.

Quiso, sin embargo, fingir serenidad.

—¿Miedo? Nunca lo tuve. Sé muy bien entre qué gente estoy—dijo Clara Angélica en elogio.

Calló el Secretario. Y echaron a andar los tres. Clara Angélica habló:

—José Luis sí, José Luis tuvo miedo. Lloraba hace un instante...

Calló el ciegucecito. Iba aquietándose. Bien pronto supo que era el Secretario el hombre aquel.

Siguieron andando. Iban en silencio. Pero Clara Angélica no acallaba su incertidumbre.

«¿Qué querrá este espíritu sombrío?»—iba diciéndose. El alma sutil de Clara Angélica temblaba. Presentía tragedia.

De pronto habló el Secretario:

—Vi que no volvían y salí a su encuentro.

—¿Pero es que nos vigila?—dijo ella.

—Hoy sí... Hoy y muchos días.

Y con una firmeza brutal, seca, definitiva, agregó:

—¡Hoy tiene que oírme!

¡Cómo tiembla José Luis! Clara Angélica ha palidecido. Al fin ha hablado:

—Yo siempre le oigo a usted con mucho gusto.

—No admito burlas. Y esto suyo es una burla.

Clara Angélica, apenada, calla. Busca dentro de sí algo que calme al Secretario, una palabra, un recuerdo, una frase... Aquella voz seca, terrible—¡Hoy tiene que oírme!—, puso en Clara Angélica la visión indudable de algo siniestro, bárbaro y fatal.

—Serénese—dijo—. Le encuentro a usted muy excitado.

Ella hablaba temblorosa. Pero hablaba con dulzura, con esa dulzura penetrante de tantas veces. Calló el Secretario. Y, atrevido, cogió una mano de Clara Angélica. Clara Angélica le dejó. ¿Cómo indignarse en aquel silencio, en aquel vacío? Había que transigir.

Estaba ya cerca la aldea. Veíase la fuente a lo lejos. Pudo Clara Angélica empezar a aquietarse. Pero él, el Secretario, en osadía, habló casi al oído de Clara Angélica su terca pretensión. Iba acercándose cada vez más. El vaho de su aliento caía cálido y hediondo en las mejillas de Clara Angélica.

—Quite—dijo violenta.

Y arrojó la mano de él. Pero él—osadía, lujuria, barbarie—echóse sobre ella en lucha terrible. Se defiende Clara Angélica. Están casi abrazados, tambaleándose. Ella no grita. Sólo el ciegucecito, en terror, da voces de increíble desaliento:

—¡Madre! ¡Madre!

Lucha indefinible, lucha de locura. Los ojos del Secretario brillan como los de un gerifalte. Clara Angélica va a agotarse. Huye por fin él como un fantasma. Todavía ella ha tenido fuerza para gritar:

—¡Infame!

Clara Angélica y el ciego lloran ahora y se besan, juntas las bocas y las almas.

